

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre. . . 18 »  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
**Calle de Victorio, 1 y Paeo, 4.**  
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 585 de 19 Enero.)

#### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 571.

Sección de Fomento.—Negociado de Obras públicas.  
Construcciones civiles.

#### Subasta.

En virtud de lo dispuesto por P. O. orden de 5 del corriente mes comunicada con igual fecha al Ministerio de Hacienda, este Gobierno de provincia, señala el día 25 del próximo mes de Febrero á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación en la Casa-cuartel de Carabineros denominada del Puerto de Mazarrón, perteneciente á la Comandancia, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de cinco mil trescientas sesenta y ocho pesetas cuarenta y un céntimos.

La subasta se celebrará en la Sección de Fomento de este Gobierno, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dicha Sección, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente-

te en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la «Gaceta» y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la «Gaceta» del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de treinta días y de lo contrario sin más trámites se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 19 de Enero de 1893.—El Gobernador, Luis de Calatrava.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha 19 de Enero último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación en la Casa-cuartel de Carabineros denominada del Puerto de Mazarrón, perteneciente á la Comandancia de Murcia, se compromete á tomar á su cargo las obras de reparación para dicha Casa-cuartel, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda pro-

puesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Número 580.

Sección de Fomento.—Carreteras.

#### Subasta.

No habiendo otorgado escritura de su compromiso, D. José Carrilero, no obstante lo prevenido en el *Boletín oficial* número 169, lo que da lugar á que se declare nula la adjudicación del servicio de referencia, en virtud de lo dispuesto por Real decreto de 11 de Junio de 1886, con pérdida del depósito provisional ya que de nuevo este Gobierno de provincia, señale el día 21 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico actual, para la carretera de tercer orden de Fuente La Higuera á Yecla, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de 3.001 pesetas y 31 céntimos.

La segunda subasta se celebrará en este Gobierno, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos

por la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la «Gaceta» y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la «Gaceta» del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de veinte días, y de lo contrario sin más trámites se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 18 de Enero de 1893.—El Gobernador, Luis de Calatrava.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha 18 de Enero último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en 1892-93, de la carretera de tercer orden de Fuente La Higuera á Yecla, en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo los acopios de conservación para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de los acopios.)

(Fecha y firma del proponente.)



## Cuarta sección.

Número 569.

## AYUDANTÍA DE GUARDIA

DEL ARSENAL DE CARTAGENA

## Fiscalía.

Don Salvador Olmos Navarro, Alférez de Infantería de Marina y Ayudante de este Arsenal.

Por la presente tercera requisito-ria se cita, llama y emplaza al soldado licenciado del Ejército José Vidal Gil Vitoria, hijo de Antonio y Josefa, natural de Fuente-álamo (Murcia), avecindado en el Garbanzal, de oficio jornalero, de cuarenta y cuatro años de edad, su estatura 1'560 metros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba idem, boca idem, color triguño, frente pequeña, aire marcial, fué quinto en 27 de Mayo de 1868, é ingresó en Caja en el mismo día, mes y año, para que en el término de 10 días, contados desde esta publicación en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de Murcia, se presente en esta Fiscalía ó comparezca en el Ayuntamiento del lugar donde se halle, á cuya Autoridad se ruega la conducción á esta capital, del referido individuo, con el fin de que preste declaración.

Al propio tiempo, en virtud de las facultades que me están concedidas por S. M. el Rey (q. D. g.), encargo á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Departamento del mencionado individuo. Arsenal de Cartagena 14 de Enero de 1893.—El Fiscal, Salvador Olmos.

## Sexta sección.

Número 567.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPOS

Llegada la época de proceder á la rectificación del padrón de la riqueza pública de este distrito municipal y formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo ejercicio 1893-94, se hace saber á los contribuyentes que tengan que reclamar altas ó bajas por dichos conceptos, que presenten las relaciones justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, á contar desde hoy.

Campos 16 de Enero de 1893.—Antonio Moreno.

Número 566.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE

Don Francisco Guillamón Banegas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo de procederse á la formación de apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término municipal para el próximo año económico 1893-94, pueden los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentar en el término de quince días, las oportunas relaciones por duplicado en esta Secretaría acompañadas de los documentos legales que justifiquen la traslación de dominio.

Ricote 16 de Enero de 1893.—Francisco Guillamón.

Número 568.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA

Don Emilio Valdés y Quijano, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa del que es Presidente el Sr. D. Manuel López Moreno, Alcalde de la misma.

Certifico: Que los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en el segundo trimestre del corriente año económico, en extracto, son como siguen:

## Mes de Octubre.

Día 2.

No hubo sesión ordinaria por falta de Sres. Concejales.

Supletoria del día 4.

Presidencia del Alcalde D. Manuel López Moreno, lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acuerda el cumplimiento de las órdenes publicadas en los *Boletines oficiales*.

Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes.

Ordinaria del día 9.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda el cumplimiento de las órdenes publicadas en los *Boletines oficiales*.

Se acuerda ordenar al Alcalde de Ulea que levante el palo colocado en esta jurisdicción que sirve para atar la punta de una maroma para que pase el Seguro la barca recientemente construida por aquella villa.

Se acuerda dirigir comunicación al Alcalde de Ojós para que los Síndicos de aquel y este Ayuntamiento celebren una sesión en el Garrobo.

Se acuerda conceder licencia al Concejal D. Pedro José Ayala López, por el tiempo designado por la ley Municipal.

Se aprueban varias cuentas.

Extraordinaria del día 13.

Presidencia de D. Manuel López Moreno.

Se acuerda pase una comisión de este Ayuntamiento en unión de otra de Ojós á reconocer los mojones divisorios de este término con el de Archena.

Supletoria del día 18.

Presidencia de D. Manuel López Moreno.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda el cumplimiento de las órdenes que aparecen en los *Boletines oficiales*.

Se aprueba una cuenta accendente á 9'25 pesetas por la construcción de una escalera para el alumbrado público.

Se da lectura y es aprobada el acta de deslinde llevada á cabo por las Comisiones de los Ayuntamientos de Ojós y éste en el sitio denominado «Pila del Bencejo».

Se aprueba una cuenta ascendente á 15'07 pesetas, importe de lo gastado por la Comisión que fué al deslinde.

Supletoria del día 25.

Presidencia de D. Manuel López Moreno.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda dar cumplimiento á las órdenes que aparecen en los *Boletines oficiales*.

Ordinaria del día 30.

Presidencia de D. Manuel López Moreno.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda dar cumplimiento á las

órdenes que aparecen en los *Boletines oficiales*.

Se aprueba el acta levantada de buen aprovechamiento de pastos.

Se acuerda proceder al hundimiento de una casa situada en la calle de Gambines de ésta, que amenaza ruina.

## Mes de Noviembre.

Ordinaria del día 6.

No hubo sesión por falta de señores Concejales.

Supletoria del día 8.

Presidencia de D. Manuel López Moreno.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda el cumplimiento de las órdenes insertas en *Boletines oficiales*.

Se da cuenta de un oficio del señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción primaria, en el cual manifiesta que ha sido nombrada maestra en propiedad de la escuela de niñas de esta villa, doña Vicenta Pastor Campos.

Se da lectura de un oficio recibido del Gobierno civil de la provincia, remitiendo el estado y pliego de condiciones que han de servir de base para la subasta de los pastos sobrantes.

En vista á no haber contestado el Alcalde de Ulea, á la comunicación que se le remitió para que levantara el palo que atada la punta de una maroma sirve para pasar la barca recientemente construida, se acuerda elevar una solicitud al Gobierno civil exponiendo los perjuicios que se irrogan con la expresada barca.

Ordinaria del día 13.

Presidencia de D. Manuel López Moreno.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda el cumplimiento de las órdenes insertas en los *Boletines oficiales*.

Se aprueban varias cuentas. Se acuerda notificar á varios Concejales y ex Concejales de este Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días, expongan lo que crean oportuno acerca de ciertas cantidades que reclama la Diputación provincial, como resto de contingentes de ejercicios anteriores.

Se acuerda la distribución de fondos para el presente mes.

Ordinaria del día 20.

No hubo sesión por falta de señores Concejales.

Supletoria del día 22.

Presidencia de D. Manuel López Moreno.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda cumplir cuantas órdenes aparecen en los *Boletines oficiales*.

Se acuerda quedar enterado de haber dado posesión en su cargo á la profesora D.<sup>a</sup> Vicenta Pastor Campos.

Se acuerda nombrar Comisionado á D. Ginés Ortiz López, para la conducción é ingreso en Caja de los mozos en la cabeza de zona.

Se acuerda proceder al arreglo de los caminos y calles de esta villa.

Se acuerda notificar á varios Concejales y ex Concejales de este Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días expongan lo que crean oportuno acerca de ciertas cantidades que reclama la Alcaldía de Cieza, como resto de contingentes carcelarios de ejercicios anteriores.

Se acuerda declarar responsables á Concejales y ex Concejales de ejercicios anteriores, de ciertas cantidades que reclama la Diputación provincial.

Se acuerda desechar una moción presentada por el Teniente Alcalde D. Victoriano López.

Se acuerda no admitir una protesta hecha por el Concejal D. Máximo Massa López.

Ordinaria del día 27.

No hubo sesión por falta de señores Concejales.

Supletoria del día 29.

Presidencia de D. Manuel López Moreno.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda dar cumplimiento á las órdenes que aparecen en los *Boletines oficiales*.

## Mes de Diciembre.

Ordinaria del día 4.

Presidencia de D. Manuel López Moreno.

Se acuerda aprobar el acta de la anterior.

Se acuerda el cumplimiento de las órdenes que aparecen en los *Boletines oficiales*.

Acuerda la Corporación en vista de dos escritos presentados por Concejales y ex Concejales de este Ayuntamiento, se pasen certificaciones de los mismos al Juzgado municipal de esta villa, por si hubiere algún delito que castigar.

Se acuerda no admitir una protesta presentada por tres Concejales.

Ordinaria del día 11.

No hubo sesión por falta de señores Concejales.

Supletoria del día 13.

Presidencia de D. Manuel López Moreno.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda dar cumplimiento á las órdenes que aparecen en los *Boletines oficiales*.

Se acuerda declarar responsables á varios Concejales y ex Concejales de ejercicios anteriores, de determinadas cantidades que reclama la Alcaldía de Cieza.

Se acuerda consignar en el próximo presupuesto adicional la cantidad de 179 pesetas, como créditos reconocidos á favor de D. Matías Jiménez Hernández.

Se acuerda la distribución de fondos para el presente mes.

Ordinaria del día 18.

No hubo sesión por falta de señores Concejales.

Supletoria del día 20.

Presidencia de D. Manuel López Moreno.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda dar cumplimiento á las órdenes insertas en los *Boletines oficiales*.

Se acuerda proceder á la rectificación del padrón de habitantes. Se acuerda consignar en el presupuesto adicional la cantidad de 175 pesetas como créditos reconocidos.

Se aprueban varias cuentas. Se acuerda mandar traer leña del monte para arreglar el Belén.

Ordinaria del día 25.

No hubo sesión por falta de señores Concejales.

Supletoria del día 27.

Presidencia de D. Manuel López Moreno.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda dar cumplimiento á las órdenes que aparecen en los *Boletines oficiales*.

Se acuerda conceder un trozo de

terreno perteneciente á la via pública á Pedro Quijada Jiménez.

Se da cuenta de una comunicación de la Administración de Propiedades de la provincia, en la cual manifiesta que se ha inhibido en favor del Gobierno civil en la cuestión del deslinde, solicitado por D. Pedro Massa y Massa, de sus labores sitas en estos montes comunales pro indiviso con Ojós.

Lo inserto concuerda con su original que obra en el libro de sesiones de esta Corporación y á que me remito, habiendo sido aprobado este extracto de sesiones en la celebrada el día 17 del actual para su publicación en el Boletín oficial de la provincia, según previene el artículo 109 de la ley Municipal; firmando con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Villanueva á 18 de Enero de 1893.—E. Valdés y Quijano, Secretario.—V.º B.º: López.

Octava sección.

Número 576.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Federico de Castro Ledesma, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad, decano de los de la misma.

Por el presente edicto hago saber: Que procedente de los autos declarativos de menor cuantía seguidos por el Procurador Don Mariano del Carmen González Sánz, en nombre de Don Miguel Jiménez Baeza, contra la testamentaria de Don Raimundo Ruiz Garcia, representada por su viuda doña Maria Garcia Ruiz, por sí y como madre y legal representante de sus menores hijos, sobre reclamación de cantidad y en el periodo de ejecución de sentencia, se sacan de nuevo á pública subasta para el día once de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana ante la Sala Audiencia de este Juzgado; las fincas urbanas que se relacionarán con un veinticinco por ciento de rebaja del valor de su tasación por no haber habido postor en la celebrada el día veintitrés de Diciembre del año último.

Fincas.

Una porción de casa representada por seis mil pesetas; en la casa principal que con su accesorio ocupa la finca urbana situada en esta población, calle de la Magdalena, números cuatro y seis; que linda por el Norte casa de Don José Mateos; Levante huerto de la casa del señor Conde de Roche; Mediodía casas de Don Rosendo Alcázar y Don Bartolomé del Castillo, y Poniente la calle de su situación; compuesta de tres plantas, siendo su última cubierta de terrado, distribuida en varias habitaciones, y la accesorio se compone solamente de planta baja y consta de entrada, sala, dos cuartos, patio con pozo, cocina y retrete, haciéndose constar que sobre la entrada de dicha habitación está lindando la casa de Don José Mateos, y que el piso de la sala de la principal linda con otra del piso bajo de la casa de Don Bartolomé del Castillo, ocupando una extensión superficial de doscientos cincuenta y un metros treinta y dos decímetros cuadrados; estimando dicha porción de casa objeto del embargo en siete mil pesetas, de las que deducidos el veinticinco por ciento de rebaja, se queda en la can-

idad de cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

Una casa situada en el partido de San Benito, de esta ciudad, compuesta de una sola planta y dos crugias, con su patio y cubierta de terrado; lindando por el Norte con la calle de su mismo nombre; Mediodía con casa de Juan Marín Pérez; por Levante con el solar de Manuel Lucas, y Poniente con otro solar de José Alarcón; ocupando todo una superficie de cien metros cincuenta decímetros cuadrados, y estimando su valor real en ochocientas pesetas, de las que deducido el veinticinco por ciento de rebaja se quedan en la cantidad de seiscientos pesetas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los licitadores, previniéndole á estos que dicho remate tendrá lugar en la misma forma y condiciones establecidas en el edicto publicado con fecha veintiséis de Noviembre último.

Murcia doce de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Federico de Castro Ledesma.—El Actuario, Fulgencio Murcia.

Número 563.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Salustiano Villa y López, Presidente de la Sesión segunda de esta Audiencia provincial de Murcia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Dolores Castellajo Cuadrado, de veintiocho años de edad, natural y vecina de Calasparrá, partido de Caravaca, cuyas señas particulares son: estatura un metro cuatrocientos veinte milímetros, peso cuarenta y seis kilogramos, dimensión de las manos diez y ocho centímetros de longitud, nueve de latitud; idem de los pies veintitrés centímetros de longitud, color de los ojos pardos, idem del pelo negro, tuerce la vista, color del rostro moreno, para que en el preciso término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta» y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante esta Audiencia como procesada en esta causa sobre lesiones, procedente del Juzgado de instrucción de Caravaca; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, habiéndose decretado la prisión provisional de la indicada procesada, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la mencionada, disponiendo la conducción de la misma caso de ser habida, en la Cárcel de este partido y disposición de este Tribunal.

Dada en Murcia á siete de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Salustiano Villa y López.—El Secretario, Luis López de Haro.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Fructuoso:

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de San Pedro é id.

EXPECTACULOS

TEATRO DE ROMEA

Función para hoy.—A las ocho, El licenciado de villa melón.—A las nueve, Las niñas desventadas.—A las diez, Los amantes americanos.—A las once, Los inútiles.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

Table with 2 columns: Item description and Price (Pts. Cts.). Includes entries for ALGUAZAS, CALASPARRA, LORQUI, SAN JAVIER, ULEA, etc.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga cons-

tar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

A LOS AYUNTAMIENTOS Y JUZGADOS MUNICIPALES EL SECRETARIADO ESPAÑOL

ANTONIO ALEU

Obras que se hallan á la venta en la Administración de este periódico.

Table listing various laws and decrees with their prices in pts. and cts. Includes Novísima ley del timbre del Estado, Ley de Caza y Pesca, etc.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.